



Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de extinción de la entidad Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, Sociedad Anónima en liquidación y cancelación de la inscripción de la misma del Registro administrativo de entidades aseguradoras.

---

Por Orden Ministerial de 11 de marzo de 1998 se acordó de oficio la disolución administrativa de Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, Sociedad Anónima, se revocó la autorización administrativa en todos los ramos en que operaba la entidad y se encomendó al Consorcio de Compensación de Seguros la liquidación de la entidad Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, Sociedad Anónima en liquidación.

Habiendo sido ultimado el proceso de liquidación de la referida entidad, el Consorcio de Compensación de Seguros solicita la extinción y cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, Sociedad Anónima en liquidación. En cumplimiento del artículo 28.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, esta extinción y cancelación determinará la cancelación posterior en el Registro Mercantil.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Declarar la extinción y consiguiente cancelación de la entidad Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, Sociedad Anónima en liquidación del Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 del citado texto refundido.

Contra la presente Orden Ministerial que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses,



MINISTERIO  
DE ECONOMIA  
Y HACIENDA

a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Madrid, 08 de MARZO de 2011  
La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y  
Ministra de Economía y Hacienda  
P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre)  
El Secretario de Estado de Economía

José Manuel Campa Fernández

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.